

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

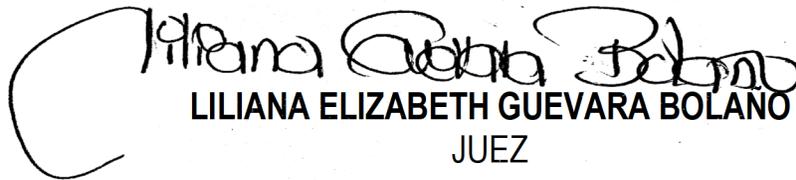
Bogotá D.C. nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

**Rad. 1100141890037-2020-00753-00**

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C. G. del P. el Juzgado INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane lo siguiente so pena de rechazo:

1. Dese cumplimiento a lo ordenado en el artículo 83 del Código General del Proceso.
2. Alléguese el contrato de arrendamiento del cual hace mención en el hecho primero, lo anterior, habida cuenta que de la lectura que se hace al allegado con la presente demanda, no se observa la dirección del bien inmueble a restituir. Requisito indispensable para la presente acción.

**NOTIFÍQUESE**



**LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO**  
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 13 de OCTUBRE de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 050

**ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ**  
SECRETARIA